# BULLIU



# Will til

DE LA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 16 de Octubre)

S. M. el Rey Don Altonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 261.

Por el Ministerio de la Gobernación, se publica en la Gaceta correspondiente al dia 14 del actual, la Real orden circular que sigue:

«La Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 25 del mes próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Exmo. S.: En vista de lo expuesto por la Comisión ejecutiva, de la primera Asamblea de Aparejadores, con título oficial, y de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo del año corriente, que hace obligatorio el nombramiento para todas las obras del Estado, la Provincia ó el Municipio, cuyo presupuesto exceda de 15.000 pesetes, de un Aparejador, en que tendrá las funciones profesionanales que le encomiende el Arquitecto director de la obre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha se recomiende á V. E., para que á su vez lo haga á las Autoridades dependientes de ese departamento de su digno cargo, la necesidad de tener presente en cuantas obras reunan aquellas condiciones los repetidos preceptos de general observancia.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los fines interesados por la Presidencia del Consejo de Ministros Diosguarde a V. S muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1919. -Burgos y Mazo.

Señor Gobernador de la provincia de...>

Lo que se publica en este periódico oficial, encareciendo á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallen comprendidos en la preinserta Real orden circular, tengan presente y observen con la mayor exactitud cuanto en la misma se dispone y me dén cuenta sin pérdida de momento.

Palencia 15 de Octubre de 1919.

> El Gobernador, Antonio Mazorra.

CIRCULAR NUM. 262.

La Gaceta correspondiente al día 14 del mes actual, publica la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación siguiente:

«El Ministerio de Hacienda, en Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Gaceta de Madrid de 13 del corriente ha publicado la Real orden expedida por este Ministerio en el día anterior, creando en la Dirección general de Aduanas una Sección de Estudios Arancelarios y Estadísticos dirigidos á la solución del problema arancelario, en la actualidad, y á la preparación y constitución sistemática de antecedentes para las ulteriores reformas que requiera la economia nacional. Antecedentes: importantisimos de tan complejos estudios son la estadistica de producción y consumo y los precios de las substancias alimenticias más importantes; precios que diferentes Ayuntamientos reunen por períodos de tiempo determinados y que dirigen á diferentes organismos del Estado para su conocimiento,

Y siendo de conveniencia notoria dente Real orden circular; adque no precisa insistir cerca de V. E., que la referida Sección posea relación de precios en el mayor número de mercados posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Centro directivo antes citato, ha tenido á bien disponer se interese de V. E. encarecidamente se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones más importantes de todas las provincias del Keino se sirvan remitir á la Dirección general de Aduanas, por los periodos de tiempo con que lo realicen á otros organismos, y á ser posible, que no excedan de quincenas, estados de precios de los artículos de principal consumo, tales como los de alumbsado, combustibles, carnes, conservas, forrajes, frutas, cereales, leguminosas, leche, pescados, vinos, aguardientes, aceite, cervezas, quesos, patatas, pan, harinas, azucar y generos coloniales.

Lo que de la propia Real orden traslado á V.S. á fin de que con todo celo é interés haga que se cumpla lo interesado por el Ministerio de Hacienda, adoptando para ello las medidas que sean precisas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1919.—Burgos y Mazo.

Señor Gobernador de la provincia de...>

Al hacerlo público en este Botelin Oficial, con el mayor encarecimiento intereso, tanto al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital como á los de los Ayuntamientos de los pueblos de Astudillo, Baltanás, Barruelo de Santullán, Carrión de los Condes, Cervera de Rio-Pisuerga, Dueñas, Frechilla, Herrera de Rio-Pisuerga, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villada y Villarramiel, remitan quincenalmente á la Dirección general de Aduanas los estados de precios de los articulos de principal consumo relacionados en la prece-

virtiendo que á los morosos en el cumplimiento de este servicio se les aplicará inexorablemente el correctivo que corresponda.

Palencia 15 de Octubre de 1919.

> El Gobernador, Antonio Mazorra.

CIRCULAR NUM. 263.

### Renovación de las Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los Concejales de mayor número de votos que han de formar parte de las nuevas Juntas municipales del Censo para el bienio de 1920-1921, como Vocales propietarios y suplentes, en los pueblos que se expresan à continuación, la qual se publica en este periódico oficial, como complemento de las que se insertaron en los Boletines de los dias 26 de Septiembre y 6 de los corrientes, á los efectos de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar ante la Junta provincial dentro del término de diez dias.

A'ba de los Cardaños.-Propietario, Gregorio Cuesta.

Suplente, Felipe Andrés. Ampudia. - Propietario, Federico Torres Gutiérrez,

Suplente, Severino Martin Villafane. Autilla del Pino .- Propietario, Perfecto de la Fuente. Suplente, Epifanio Rodriguez Rodri-

Cervatos de la Cueza.-Propietario, Ciriaco Fernández Vallejo.

Suplente, Emiliano Arias Viciosa. Dehesa de Romanos. - Propietario, Mariano Martín García.

Suplente, Andrés Martin Calvo. Fresno del Rio. - Propietario, Eloy Rodriguez Luis. Suplente, Mariano Villacorta.

Herrera de Valdecañas.-Propietario, Carlos Prieto Baranda. Suplente, Prudencio López Diez. Herreruela de Castilleria.-Propieta-

rio, Toribio Cenera Estalayo. (Sin suplente). Mazuecos. - Propietario. Miguel Ibá-

nez Bajo. Suplente, Raimundo Santos Bolado. Población de Cerrato. - Propietario, Santiago Muñoz Rodriguez.

Suplente, Castor Onecha Garrido. Polentinos. - Propietario, Francisco Pérez Merino.

Suplente, Francisco Rueda Pérez. Poza de la Vega.-Propietario, Gervasio de la Red Diez.

Suplente, Pedro García. San Salvador de Cantamuga.-Propietario, Francisco Diez Loberon. Suplente, Santiago Pérez Diez.

Serna (La).—Propietario, Agapio Herrero Gómez.

Suplente, Clemente Herrero Juan.

Triollo.—Prop:etario, Valentin Lozano
Hidalgo.

Supiente, Santos Merino Cordero. Vergaño.—Propietario, Dámaso Diez Vélez.

Suplente, Julian Diez Castillo.

Vertabillo.—Propietario, Francisco Pérez Redondo.

Suplente.—Francisco Silva de la Riva. Villafruel.—Propietario, Paulino Ruíz González.

Suplente, Teodoro Montes Montes.

Villamorco.—Propietario, Angel del
Río Soto.

Suplente, Saturnino Martínez Galindo.

Villamuera de la Cueza.—Propietario,

Dionisio Bores Aparicio.

Suplente, Francisco Pérez Andrés. Villanneva del Rebollar.—Propietario, Mariano Guadiana Cuesta.

Suplente, Pantaleón Pastor Melero, Villaumbrales (Rectificado).—Propie tario, Francisco Diez García.
Suplente, Rafael Moro García.
Palencia 16 de Octubre de 1919.

El Gobernador.
Antonio Mazorra.

### Secretaria.

CIRCULAR NÚM. 264.

Teniendo conocimiento, por varios funcionarios y profesionales de la Sanidad de esta provincia que así me lo denuncian, de que los Alcaldes no les dán conocimiento de las disposiciones sanitarias publicadas en este periódico oficial, ni exponen éste al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por cuyo motivo tampoco pueden enterarse de las mismas, he dispuesto corregir con multa y entregar á los Tribunales de justicia á los Alcaldes que desobedeciendo mis ordenes y las disposiciones vigentes no expongan al público el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 15 de Octubre de 1919.

El Gobernador, Antonio Mazorra.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO.

A propuesto del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se llaman al servicio de las armas ochenta y seis mil hombres, de los cuales corresponden cinco mil doscientos cincunta y seis á los mozos procedentes de revisión, á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; cuatrocientos vintiuno á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo; y ochenta mil trescientos vintitrés á los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente ciento diez y siete mil trescientos cinco declarados soldados.

Art 2.º Las Cajas de recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señala, para cada una, en el adjunto estado.

Art 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Antonio Tovar.

# Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

Regiones.	CAJAS DE RECLUTA.	dentes de revisión declarados solda-	terminado sus pró- rrogas y les corres-	plazo de 1919 de- clarados soldados, que sirven de base	NÚMERO de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á for mar el cupo de fi- las del contingente	cada Caja. — Suma
6.ª	Burgos, 74 Miranda, 75 Pamplona, 76 Tafalla, 77 San Sebastián, 78 Logroño, 79 Bilbao, 80 Durango, 81 Vitoria, 82 Santander, 83 Torrelavega, 84 Palencia, 85	40 26 21 25 26 61 21 23 56 49	10 6 5 14 14 4 13 4 2 3 9	1.084 805 1.180 1.656 1.134 1.073 981 689 857 900 1.050	740 549 805 798 1.130 774 732 669 436 685 614 716	811 595 836 830 3.169 804 797 703 463 643 643 666 762

San Sebastián 7 de Octubre de 1919.—Aprobado por S. M., Tovar.

(Gaceta del dia 14 de Octubre.)

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sorteo para distribución del contingente del reemplazo de 1919

Publicado en la Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 14 del actual, el Real decreto de 7 del mismo, el repartimiento general del contingente para el reemplazo del año corriente; señalando á la Caja de Recluta de Palencia, número 85, 37 mozos procedentes de revisión que deben servir en filas; 9 que terminaron sus prórrogas y 716 que han de contribuir à formar el cupo de filas del actual reemplazo: esta Comisión mixta celebrará sesión el día 20 y hora de las diez, con objeto de verificar el reparto de cupo con arreglo á lo prevenido en el artículo 228 de la Ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 251 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para su ejecución.

Lo que se anuncia en el Bouerts Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia é interesados por si desean concurrir al acto del sorteo.

Palencia 16 de Octubre de 1919.— El Presidente, César Gusano.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular sobre la formación de los Registros fiscales de Edificios y Solares.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual se publicó la Real orden del Ministerio de Hacienda que copiada literalmente dice así:

«Ilmo. Sr.: La Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906, 29 de Diciembre de 1910 y 2 de Marzo de 1917 confían al Ministerio de

Hacienda, dispone en su artículo 40 que los Ayuntamientos que no tengan formados sus Registros fiscales de edificios y solares, deberán formarlos y presentarlos en la respectiva Administración de Contribuciones antes del 31 de Diciembre de 1921 con la documentación completa que determina la citada Instrucción, la que también, en su artículo 42, reitera expresamente que la formación de los Registros fiscales se hará siempre por los Ayuntamientos,

Del plazo de más de cuatro años, sobradamente suficiente, concedido para la formación y presentación de los expresados Registros fiscales, ván ya transcurridos dos años sin que innumerables Ayuntamientos se aperciban al cumplimiento de aquella obligación, dándose casos de provincias que, hasta el presente, no han formado Registro fiscal de término municipal alguno; otras, que escasamente han presentado el correspondiente á la capital y á tres ó cuatro pueblos; otras que, teniendo presentados los de algunos pueblos, carecen del más importante, cual es el de la capital, y, por último, otras que, por rarisima excepción tienen formados la mayoria de sus Registros fiscales.

Ahora bien; todas las provincias del Reino tienen asignada por la citada Instrucción vigente una plantilla de personal técnico y auxiliar que, constituyendo Comisión, funciona ya en aquéllas desde el mes de Mayo de 1918, en que se organizó é implantó el nuevo plan de comprobación de los Registros fiscales. Estas Comisiones, sujetas á un trabajo intenso, cuya cuantía minima está reglamentada, ván ultimando en algunas de las provincias de que se ha hecho mención la labor escasa que tenían preparada, precipitándose, por lo tanto, el momento en que no tengan Registro algune que comprobar en la provincia respectiva, y si bien pudieran estas Comisiones pasar à intensificar el trabajo en otras provincias, presenta esta solución los graves inconvenientes de trastornar y desorganizar el servicio, originar con ello considerables gastos al Tesoro y producir evidentes dilaciones en la rápida marcha de los trabajos.

Para evitar estos inconvenientes y dar cima á la labor de fiscalización total de la riqueza urbana en todas las provincias del Reino, con la celeridad máxima posible, condición ésta que avalora los fructíferos resultados para el Tesoro, se hace de todo punto preciso que los Ayuntamientos formen, sin demora alguna, los Registros fiscales de sus respectivos términos municipales.

S. M. el Ray (q. D. g.) se ha servido disponer á este fin que antes de adoptar medida alguna de corrección por la evidente morosidad y manifiesta resistencia pasiva de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá por los Delegados de Hacienda de las provincias á interponer todos los medios de conminación y atribuciones á. su alcance para excitar el celo deaquellas Coporaciones en el cumplimiento de aquella prescripción legal a fin de legrar el fin obligado de ir proporcionando á las Comisiones técnicas del Catastro de la Riqueza urbana la base indispensable para su. continua labor fiscal y, en consecuencia, la rapida terminación del Avance Catastral.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguiento tes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1919.—Bugallal.

Settor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

En su consecuencia, esta Delegación de Hacienda, llama la atención de los Sres. Alcaldes cuyos Ayuntamientos no han formado hasta la fecha el Registro fiscal de edificios y solares, para que á la mayor brevedad procedan á la confección de este-

documento con arreglo á lo dispuesto en el capitulo III de la Instrucción provisional aprobada por Real: decreto de 10 de Septiembre de 1917, comenzando por repartir á los contribuyentes del distrito los impresos de relaciones juradas (modelo núm. 1), de los publicados en la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y continuando la ejecución de los demás trabajos hasta la terminación total de este tan importante servicio que ha de servir de base para la comprobación técnica por la oficina del Catastro de la riqueza urbana de esta provincia.

Esta Delegación, confía, del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, presten á este servicio el interés que requiere para su pronto despacho, cuidando hasta tanto dar cuenta mensualmente de los adelantos que obtengan á la Administración de Contribuciones.

Palancia 11 de Octubre de 1919.-El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

# DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta; de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 19 al 21 y 26 al 28 de la carretera de Villalón á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.982°76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, halfandose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su! empleo en los kilómetros 19 al 21 y 26 al 28 la carretera de Villalon a Villoldo, en la provincia de Palencia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 250 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su

empleo en los kilómetros 19 al 21 y 26 al 28 de la carretera de Villalón á Villoldo» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince miautos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 25 de Septiembre de 1919. -El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 19 al 21 y 26 al 28 de la carretera de Villalón á Villada, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

# Anuncio.

Decreto.-Habiendo solicitado Don Felipe R. de Huidobro como Director Gerente de la Sociedad Minera «Cántabro Asturiana» el deslinde de las minas tituladas (Crescenciana), Demasia á Crescenciana, San Agustin, «Mercedes», «San José», «Inés», «Pachuca», Demasia a Pachuca, y «Fidela», propiedad de dicha Sociedad, y depositado el importe del presupuesto de los gastos que originará la operación, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas, vengo en disponer se admita la presente solicitud y que por la citada Jefatura se dé al expediente la tramitación que corresponda; publiquese en el Bolerin Oficial de la provincia, para conocimiento del interesado y de los dueños de las minas colindantes.

Palencia 14 de Octubre de 1919.-El Gobernador, Antonio Mazorna.

# EEE SS 田

de

Número de los	NOMBRE	Pertenencias		ménawing withert	INTERESADOS.	os.	MIMAS COI	MINAS COLINDANTES.
expedien tes.	DE LAS MINAS.	solicitadas.	Mineral.	LERMINO MUNICIPAL.	NOMBEES.	VECINDAD.	NÚMERO Y NOMBRE DE LAS MINAS.	INTERESADOS.
2498	Mi Marina	16	Hullla.	Respenda de la Peña	D. Sixto González	Palencia	Angelita, núm. 1 335 San Asensio, núm. 1 743	Sociedad Antracitas de Santibáñez Sociedad Cántabro Asturiana Idem i ilem i dem.

Cuenta de los gastos de casa y material de oficina durante el expresado trimestre.

	Peset	as.
CARGO		
Consignación para el tri- mestre  Total	325 325	<u>,</u>
	020	
DATA		
Déficit del trimestre anterior.	9	35
Descuento, habilitación y pólizas	7	60
A D. Antonio Polanco, por renta de la casa oficina, recibos números 1, 2 y 3. A la Asociación de Serenos,	180	>
recibos números 4, 5 y 6.	6	\$
Al Ayuntamiento, por su- ministro de agua, recibos números 7, 8 y 9 A la Electra Popular Valli-	3	•
soletana, por suministro de luz, recibo núm. 10 Imprenta de D. Abundio	5	25
Zurita, por efectos para la oficina, recibo núm. 11	130	25
TOTAL	341	35
RESUMEN.		-
Importa el cargo Idem la data	325 341	35
Déficit	16	35

Palencia 11 de Octubre de 1919.— El Ingeniero Jefe, César Iglesias.— V.º B.º—El Gobernador civil, Antonio Mazorra.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

### Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase úndecima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe

de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó propisiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

# Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.

Carbones de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Habas y Avena.

Para el Depósito del Ferrol.

Cebada y paja trillada. Carbones de cok, hulla y vegetal. Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado. Paja larga.

Habas y Avena.

Para el Depósito de Lugo y León.

Cebada y paja trillada.

Carbones de cok, hulla y vegetal. Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado. Paja larga.

Sal común.

Habas y Avena.

Coruña 10 de Octubre de 1919.— El Director, P. A., José Viñes.

Modelo de proposición.

Don. F. de T. y T., demiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las claúsulas del mismo, y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los articulos que se ofrezcan y plazo en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompanando en camplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase,

expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de .... de 191.... Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el titulo de la casa ó razón social.

# Juzgados.

### Saldafia.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el ramo de exacción de costas á los penados en la causa número 53 de 1909 sobre falsificación de un testamento de Doña Catalina Martin, contra Federico Coco Pérez y otro, he acordado se requiera á la vecina de esta villa Asunción Núñez Salomón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días presente ante este Juzgado en papel de pagos al estado, el reintegro de los fólios 358, 359, 360, 361, 362, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, una tercera parte del 387, una tercera parte del 390 y una cuarta parte del 419, á razón de setenta y cinco céntimos de pesetas pliego, que lo fueron en papel de oficio, como consecuencia de su solicitud de 1.º de Junio de 1911 para que se dejase sin efecto el embargo de una casa de su propiedad sita en la plaza Vieja de esta villa, hecho al penado su marido Felipe Gil Martin, tasada en dos mil pesetas, por lo que el objeto del reintegro son siete pliegos y noventa céntimos de pliego, que importan cinco pesetan noventa y dos céntimos, conforme solicita el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales, en representación de la Abogacía del Estado, y el también de oficio, utilizado para la exacción de aquél, apercibiéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma á la Doña Asunción Núñez Salomón, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente en Saldaña á ence de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Antonio Cardona.

# Ayuntamientos

# Brañosera.

Las cuentas municipales pertenecientes al año de 1918, formadas por los respectivos cuentadantes é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones y á los efectos prevenidos en el artículo 165 de la ley Municipal vigente.

Brañosera 12 de Octubre de 1919. —El Alcalde, Nicasio del Barrio. ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

### Año de 1919.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna:

### Vañes.

Señores Concejales.

D. Rafael Sardina Martín.
Donisio Gómez Iglesias.
Zacarias de las Heras Cabeza.
Benito Montero Diez.
Esteban Martín Llorente.
Bernardo Ramos Cabeza.
Victor Delgado Fuente.

Mayores contribuyentes.

D. Simón Ibáñez Cuesta. Juan Martin Merino. Tomás Roldán Mediavilla. Fermin Gómez Méndez. Ignacio de la Hera Cabeza. Antonio Rueda Cabeza. José Diez y Diez. Andrés Vázquez de la Varga. Eulogio Linares. Santiago Roldán Montero. Diunisio García Meléndeza Félix Díaz Gómez. Tomás Díaz Gómez. Mariano Miguel Fraile. Francisco Diaz Gómez. Matías Merino Sordo. Mariano Diez y Diez. Mariano Ramos Cabeza. Matias Roscales Gutiérrez. Tomás Ibáñez Ramos. Gabriel Iglesias García. Victoriano Delgado Ibáñez. Cosme Gómez Mediavilla. Dionisio Martín Fernández. Antonio Villanueva Cabeza. Agustín Villanueva Morante. Pedro Delgado Cabeza. Francisco Blanco Martin.

### Villalaco.

Señores Concejales.

D. Manuel Aguado Sierra.

Ebrulfo Miguel Fuentes.

Celestino Calvo Sendino.

Francisco del Val Bustos.

Felipe Santos Aguado.

Manuel Aguado Santos.

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Pérez Mayor. Marcelino Sendino Sierra. Nicéforo Calvo Colmenero. Silvano Manrique Pérez. Graciano Manrique Aguado. Juan Andrés Ortega. Eusebio Sierra Sancho. Sandalio Diez Varela. Guillermo Sierra Alonso. Juan Sierra Alonso. Zenón Manrique Aguado. Jeronimo Sierra Colmenero. Alejandro Sendino Salas. Saturnino Sendino Alonso. Ruperto Pachón Sendino. Teodoro Ruiz Lozano. Teodorico Sierra Juárez. Arsenio Seco Roldán. Juan Sendino Calvo. Daniel Salas Sendino. Simón del Amo Calvo. Bonifacio Diez Sierra. Rufino Cábia Sendino. Benjamin Tapia Alevia.

Imprenta provincial,